



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPEPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

Entre los suscritos a saber: **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.067.877.463, en su calidad de vicepresidente de Gestión de Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante Resolución No. 20244030009705 del 2 de agosto de 2024, y posesionada mediante Acta No. 026 del 2 agosto de 2024, debidamente facultada de conformidad con lo establecido por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1069 del 15 de julio de 2019 y sus modificaciones y aclaraciones y por delegación del presidente de la Agencia mediante Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante (**LA AGENCIA**, la **ANI** o el **CONCEDENTE**), y por otra parte **BELMAN ERNESTO RAMÍREZ CÁCERES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.194.566, en su calidad de Apoderado General de la **SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** con Nit. 900.531.210-3, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de julio de 2024, y debidamente facultado por el Representante Legal de la sociedad para iniciar y llevar a su culminación el trámite de modificación del contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará el **CONCESIONARIO**,

La **ANI** y el **CONCESIONARIO**, en conjunto se denominarán las Partes, quienes han convenido suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el entonces INCO¹ suscribió el 16 de junio de 2010 con la Sociedad ECOPEPETROL S.A., el Contrato de Concesión Portuaria No. 005, cuyo objeto es el siguiente: *“EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del Terminal marítimo denominado “POZOS COLORADOS”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava de este contrato.”*
2. Que, la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, describe la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión, indicando lo siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN.

Ubicación. *La zona de uso público entregada en concesión, se encuentra ubicada en el sector de Pozos Colorados, Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena,*

¹ Que Mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte, disponiendo expresamente en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

y está definida por las siguientes coordenadas Magna Sirgas- Gauss Kruger: (...) **Linderos y extensión:** El área total de esta zona es de 19.164 m2 y se encuentran el tramo de 204.4 metros de la tubería de 24 pulgadas existente, que conecta la estación en tierras con la mono boya de cargue de hidrocarburos y se localizará el tramo de 204.1 metros de la nueva tubería de retorno de 24 pulgadas. (...) El área total de la zona de playa marítima es de 17.772,62 m2 y se encuentran en esta área de 191,15 m de la tubería de 24 pulgadas existente, que conecta la estación en tierra de ECOPETROL con la mono boya de cargue de hidrocarburos y se localizará el tramo de 172,3 m de la nueva tubería de retorno de 24 pulgadas (...) El área total es de 5.022.834 m2. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de las zonas de uso público (zonas de playa y bajamar y área marina) de que trata la presente Cláusula, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del subsuelo por parte de El INCO a EL CONCESIONARIO. (...)”.

3. Que, en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010 se estableció el Plan de inversiones en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAN DE INVERSIONES: El plan de inversiones que deberá ejecutar **EL CONCESIONARIO**, en la zona de uso público, es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.234.859)**, expresados en términos corrientes. El cronograma y plan de inversiones aceptado por el instituto y que debe ejecutar la **SOCIEDAD ECOPETROL S.A.** en el terminal **POZOS COLORADOS**, en obras civiles y equipos, es el siguiente:

Descripción de las obras	AÑO 1	AÑO 9	AÑO 14	AÑO 19
Construcción de la línea submarina de retorno de 24" y optimización de la monoboya	USD 14.000.000			
Optimización tecnológica de la monoboya		USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 2.339.488

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONCESIONARIO**, solicite modificación del plan de inversiones aprobado, deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual a registrado en el modelo financiero que dio origen a la contraprestación descontado al 12.00% anual (**WACC EN CORRIENTES**). Para este efecto el V.P., de las inversiones es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.853.789)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las inversiones a realizar por parte del **CONCESIONARIO**, estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de Inversiones:** las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el plan de Inversiones. No obstante, las Partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. **2) Reversión:** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zonas de uso público (salvo en caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

*naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por **EL CONCESIONARIO** o por este a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La reversión de que trata el presente artículo, en todo caso, se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente. (...)*

4. Que, en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, dispone:

***“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REVERSION:** La zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga, si la hubiere. (...)*

5. Que, la Clausula Décima Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, establece las obligaciones del Concesionario. En relación con el buen estado de operación y mantenimiento de la infraestructura portuaria y el cumplimiento del Plan de Inversiones, dispone:

***“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO** se obliga para con EL INCO o quien haga sus veces a cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el desarrollo de este contrato, en especial, con las siguientes: (...) 15.10. Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las zonas de uso público e infraestructura portuaria, y comprometerse a revertirlas a la Nación de conformidad con los términos establecidos en este contrato y en las disposiciones legales vigentes (...) 15.15. Adelantar las obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones portuarias, de los accesos y de las zonas de maniobra, de conformidad con las disposiciones vigentes. (...) 15.33. Realizar las inversiones objeto del plan de inversiones aprobado, el cual hace parte integral del presente contrato. (...)*

6. A su turno, la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010 establece que por ser este un proyecto de iniciativa del **CONCESIONARIO**, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en sus etapas preoperativa, de construcción, de operación y de reversión serán asumidos en su totalidad por el **CONCESIONARIO**, sin que su ocurrencia le dé derecho a indemnización o reconocimiento alguno a su favor.

7. Que mediante Otrosí No. 1 del 19 de diciembre de 2013, se cedió el Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010 a favor de la sociedad CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. quien, a partir del 1 de enero de 2014 asumió, en su calidad de **CONCESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión referido.

8. Que, mediante Otrosí No. 2 del 12 de julio de 2023, se aprobó al **CONCESIONARIO**, la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el Plan de Inversiones pactado en el Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, por un valor estimado de ONCE MILLONES

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

ESM
A



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

NOVECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CONSTANTES A 2021 (USD \$11.980.000).

9. Que mediante comunicación con Radicado No. 20244090725722 del 17 de junio de 2024, el **CONCESIONARIO**, presentó solicitud de modificación del Plan de Inversión actual del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, en el sentido de adelantar para el año 15 contractual la actividad inicialmente prevista para el año 19 titulada “Optimización Tecnológica de la Monoboya”, en los siguientes términos:

“(…) Ahora bien, CENIT respetuosamente solicita a la ANI modificar el Plan de Inversión del Contrato actual, en el sentido de adelantar la inversión que se tenía prevista para el año 19 contractual. En este orden de ideas, se pone en consideración de la ANI, la siguiente propuesta de modificación no sustancial del Contrato de Concesión No. 005 de 2010 – Terminal Marítimo Pozos Colorados:

Actividad	Año 1	Año 9	Año 14	Año 15
Construcción de la línea submarina de retorno de 24" y optimización de la monoboya	USD \$14.000.000	-	-	-
Optimización tecnológica de la monoboya	-	USD \$1.827.604	USD \$2.067.767	USD \$1.486.788

Tabla 2. Propuesta Modificación Plan de Inversiones Contrato de Concesión Pozos Colorados

En la propuesta relacionada en la Tabla 2 anterior, el VPN corresponde a USD \$13.853.789.

A continuación, se presentan las claridades sobre las actividades que conforman los años 14 y 15 del Plan de Inversión propuesto en la Tabla 2 y enmarcadas dentro de la optimización tecnológica de la monoboya:

I. Optimización tecnológica de la monoboya

La actual monoboya Valeria tipo CALM de Tornamesa instalada en el año 1994, cuenta con un certificado de clase emitido por Sociedad Clasificadora ABS hasta el 30 de junio de 2024 y un certificado de seguridad (Certificación Estatutaria Definitiva) emitido por DIMAR con vigencia hasta el 27 de julio de 2024. Luego de haberse cumplido con las actividades de mantenimiento y preservación del activo durante 30 años, ABS indicó que no extenderá la certificación de clase más allá de la fecha mencionada, debido a que el activo cumplió la vida técnica útil y, por ende, no podría operar más allá del 27 de julio de los corrientes. En consecuencia, con el propósito de continuar con las operaciones de descargue del Terminal Marítimo Pozos Colorados y así, coadyuvar a garantizar el abastecimiento de combustibles en la Nación, en 2021 al interior de CENIT, se dio inicio al proceso de maduración del proyecto de reposición de la monoboya Valeria.

De esta manera, en abril de 2022 mediante un contrato EPC inició al interior de la Compañía, el proyecto de reposición de la monoboya y que incluye: i) especificaciones técnicas, ii) diseño,

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

350
A

[Handwritten signature]



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

iii) procura, iv) fabricación, v) transporte, vi) ensamble en sitio, vii) retiro de la actual monoboya Valeria, viii) instalación de la nueva monoboya y ix) estabilización de nueva monoboya.

Este proyecto sugirió el diseño de un nuevo artefacto naval denominado Monoboya tipo CALM – Torreta, construida bajo estándares de calidad y actualización tecnológica en eficacia y eficiencia operacional, mediante optimizaciones en las especialidades eléctrica, mecánica e instrumentación y control, para una vida útil de 20 años. En este sentido, se listan las actualizaciones en tecnología que la nueva monoboya prestaría:

- a) Artefacto Naval – Monoboya No tripulada.
- b) Mayor capacidad de recibo de Buquetanques.
- c) Monoboya con operación de manera remota en cuanto a variables de:
 - Apertura y cierre de válvulas.
 - Visualización de sistemas de Fire&Gas.
 - Visualización de sistema CCTV (Circuito Cerrado de Televisión).
- d) Visualización y control acorde a filosofía operacional desde:
 - Cuarto de Control CCO – En la Estación Marítima Pozos Colorados.
 - Control a través de PTU (Portable Telemetry Unit).
- e) Medición de variables:
 - Medición en línea de temperatura, viscosidad, densidad, presión, flujo.
 - Medición en tiempo real de viento, corrientes, mareas y altura de olas.
- f) Sistema de generación eléctrica con redundancia a través de sistema principal y sistema fotovoltaico.
- g) Comunicaciones a través de fibra óptica y sistema redundante con radio frecuencia para garantizar una operación confiable.
- h) Sistema de generación de energía a través de sistema fotovoltaico con capacidad de hasta cinco (5) días de operación en condiciones de penumbra total.

De esta manera, se garantiza el cumplimiento de la actividad prevista en el Plan de Inversión del Contrato actual, denominada optimización tecnológica de la monoboya, a través de las actividades listadas con antelación y que propenden por optimizar las condiciones de la actual monoboya que, como se mencionó, no podrá seguir operando por la finalización de su vida útil técnica.

II. Inversiones adelantadas en el año 14 de la Concesión Pozos Colorados (junio de 2023 a junio de 2024)

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión No. 005 de 2010 – Pozos Colorados y, atendiendo a lo dispuesto en la Circular ANI No. 20243080000454 de 07 de junio de 2024, CENIT presentará en el formato de inversiones para el Primer (I) Semestre de 2024, las actividades ejecutadas durante el periodo transcurrido entre el 16 de junio de 2023 y el 16 de junio de 2024, en concordancia con lo expuesto en esta comunicación y, relacionados con la optimización tecnológica de monoboya.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

III. Cronograma retiro Valeria e instalación nueva monoboya

A continuación, se presenta el Plan Maestro de Trabajo puesto en conocimiento de la ANI en diferentes espacios de reunión adelantados con CENIT y que, incluye el detalle de las actividades a ejecutar para el retiro de la monoboya actual e instalación de la nueva monoboya, con fecha de inicio el 26 de junio de 2024 y primera operación de descargue el 04 de agosto de 2024:



Imagen 1. Cronograma Ventana Operativa

IV. Inversiones nueva monoboya

De conformidad con lo planteado en el numeral 2. de esta comunicación, en la Imagen 2 se presenta el discriminado de las inversiones asociadas a la nueva monoboya:

Handwritten initials/signature

Handwritten signature



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

PROPUESTA						VALDR CONTRACTUAL	VPN ACTIVIDAD
DESDE	16/06/2010	16/06/2018	16/06/2023	16/06/2024	16/06/2028		
HASTA	15/06/2011	15/06/2019	15/06/2024	15/06/2025	15/06/2029		
DIAS AÑO	365	365	366	365	365		
Descripción (Dólares corrientes)	AÑO 1	AÑO 9	AÑO 14	AÑO 15	AÑO 19		
Construcción de la línea submarina de retorno	USD 14.000.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 14.000.000	USD 12.500.000
Optimización tecnológica de la monoboya	USD 0	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 0	USD 5.382.159	USD 1.353.789
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN	USD 14.000.000	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 0	USD 19.382.159	USD 13.853.789
Inversión restante mod. sustancial - Reemplazo de la Monoboya para la transferencia de hidrocarburos	USD 0	USD 0	USD 0	USD 25.940.755	USD 0	USD 25.940.755	USD 0
TOTAL INVERSIONES ADICIONALES	USD 0	USD 0	USD 0	USD 25.940.755	USD 0	USD 25.940.755	USD 4.739.279
SUMA DE INVERSIONES PLAN DE INVERSIÓN + INVERSIÓN RESTANTE DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL	USD 14.000.000	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 27.427.543	USD 0	USD 45.322.914	USD 18.593.068

TIR	12%				
VPN POR AÑO PLAN DE INVERSIÓN	USD 12.500.000	USD 659.052	USD 423.106	USD 271.631	USD 0
VPN TOTAL CONCESIÓN PLAN DE INVERSIÓN	USD 13.853.789				
VPN Proyectado 12%	USD 13.853.789				

Imagen 2. Inversiones nueva monoboya

Es así como, la propuesta presentada para consideración y pronunciamiento de la ANI incluye:

- Adelantar para el año 15 de la Concesión, la inversión prevista inicialmente para el año 19 contractual.
- Imputar de los USD \$29.495.310, el valor de USD \$3.554.555 correspondiente al total de las inversiones previstas para los años 14 y 19 del Contrato, manteniendo el VPN y adelantando las inversiones del año 19, al año 15 contractual, es decir, culminarían las actividades del Plan de Inversión de la vigencia actual de la Concesión.
- El valor restante de los USD \$29.495.310, esto es, USD \$25.940.755 (inversión restante mod. Sustancial – reemplazo de la monoboya para transferencia de hidrocarburos) permanecerá dentro del Plan de Inversión aportado por CENIT en el procedimiento administrativo de modificación sustancial de la Concesión Pozos Colorados, a la espera del pronunciamiento de fondo que emita la Agencia sobre este. (...)

10. Que mediante comunicado con Radicado No. 20243030215661 del 25 de junio de 2024, la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la **AGENCIA**, frente a la solicitud del **CONCESIONARIO**, señaló:

“la Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Terminal Marítimo Pozos Colorados, solicita a la Agencia modificar el Plan de Inversión descrito en la Clausula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, en el sentido de adelantar para el año 15 contractual la actividad inicialmente prevista para el año 19 titulada “Optimización Tecnológica de la Monoboya”; al respecto se informa que se está analizando desde las diferentes áreas de la Agencia, la solicitud efectuada, por lo cual, una vez se cuente con la decisión, le será informada.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

De otra parte, en lo concerniente a la reposición de la monoboya, esta se enmarca en la actividad de "Optimización Tecnológica de la Monoboya", descrita en el plan de inversión del Contrato de Concesión No. 005 de 2010, toda vez que, la nueva monoboya optimiza la operación realizada en el terminal portuario, en los siguientes aspectos (...)"

11. Que mediante memorando No. 20246040109263 del 27 de junio de 2024, la Gerencia del Grupo Interno de Predial emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** indicando:

"Atendiendo el memorando interno de asunto y realizando la solicitud de modificación del Contrato de concesión elevada a través de oficio radicado ANI No. 20244090725722, no guarda relación con el tema predial, enmarcándose en un eventual desplazamiento de la inversión actual, en el sentido de adelantar para el año 15 contractual, las actividades inicialmente previstas para el año 19 titulada optimización tecnológica de la monoboya.

Por lo anterior, no se emiten observaciones en el caso particular, quedando estas Gerencias Predial y de Asesoría Jurídica Predial atentas a lo que se resuelva por parte de la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – VGCON."

12. Que mediante memorando No. 20243080110113 del 28 de junio de 2024, la Gerencia del Grupo Interno de Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** y, mediante memorando No. 20243080129533 de 31 de julio de 2024 dio alcance al concepto inicial, en los siguientes términos:

"4. Conclusiones y/o Recomendaciones.

Con base en los análisis anteriores desde el punto de vista financiero, se encuentra viable la modificación no sustancial del contrato, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- 4.1.** *Se debe modificar la Cláusula Séptima del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, en el sentido de adelantar la inversión prevista para el año 19 contractual al año 15 contractual. Por lo tanto, se recomienda que la misma quede en los siguientes términos:*

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAN DE INVERSIONES. *El plan de inversiones que deberá ejecutar EL CONCESIONARIO, en la zona de uso público, es de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS COHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 19.382.159), expresados en términos corrientes. El cronograma y plan de inversiones aceptado por la AGENCIA y que debe ejecutar EL CONCESIONARIO en el terminal POZOS COLORADOS, en obras civiles y equipos, es el siguiente:*

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

PLAN DE INVERSIÓN					VALOR CONTRACTUAL
DESDE	16/06/2010	16/06/2018	16/06/2023	16/06/2024	
HASTA	15/06/2011	15/06/2019	15/06/2024	15/06/2025	
Descripción (dólares corrientes)	AÑO 1	AÑO 9	AÑO 14	AÑO 15	
Construcción de la línea submarina de retorno	USD 14.000.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 14.000.000
Optimización tecnológica de la monoboya	USD 0	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 5.382.159
TOTAL, PLAN DE INVERSIÓN	USD 14.000.000	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 19.382.159
TASA	12%				
VPN	USD 13.853.789				

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONCESIONARIO**, solicite modificación del plan de inversiones aprobado, deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual a registrado en el modelo financiero que dio origen a la contra prestación descontado al 12.00% anual (**WACC EN CORRIENTES**). Para este efecto el V.P., de las inversiones es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.853.789)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las inversiones a realizar por parte del **CONCESIONARIO** estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de Inversiones:** las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el plan de Inversiones. No obstante, las Partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. **2) Reversión:** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zonas de uso público (salvo en caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por **EL CONCESIONARIO** o por este a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La reversión de que trata el presente artículo, en todo caso, se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Control del Plan de Inversiones: El Plan de Inversión estará sujeto a un control que realizará la AGENCIA a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual para lo cual se designará un funcionario o un contratista que en especial verificará la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones."

4.2. Se deberá aprobar la ejecución del mayor valor de inversiones correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CORRIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, USD25.940.755**, así:

MAYOR VALOR DE INVERSIONES		VALOR TOTAL
Descripción (dólares corrientes)	AÑO 15	

Agencia Nacional de Infraestructura
Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

DESDE	16/06/2024	
HASTA	15/06/2025	
Optimización tecnológica de la monoboya	USD 25.940.755	USD 25.940.755
TOTAL	USD 25.940.755	USD 25.940.755

Recomendando que se acoja la condición jurídica que la clasificación de dicho saldo se resolverá en el trámite de modificación sustancial que adelanta la Agencia, y que de no ser reconocida como parte del Plan de Inversiones de dicha modificación sustancial o que la misma no resulte exitosa, se dará tratamiento como inversión adicional en los términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión.

4.3. *Se recomienda sobre las garantías incluir la obligación del concesionario de constituir las garantías que aseguren y salvaguarden la seguridad operativa de la concesión en lo que respecta a toda la infraestructura. Y que en dicha actualización se debe tener en cuenta que en relación con la garantía de cumplimiento, el valor base debe ser de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES CORRIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD45.322.914) correspondiente al valor del plan de inversiones ajustado (USD 19.382.159) más el mayor valor de la inversión en “Optimización tecnológica de la monoboya” (USD25.940.755).*

4.4. *Incluir como obligación que el concesionario deberá gestionar todos los permisos ante las autoridades competentes.*

4.5. *Mantener las demás obligaciones contractuales sin modificación.”*

13. Que mediante memorando No. 20246050114143 del 8 de julio de 2024, con alcance mediante memorando 20246050130993 del 2 de agosto de 2024, el Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo Ambiental, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** indicando:

“*Esta Gerencia emitió concepto sobre la solicitud de modificación NO sustancial solicitada por el Concesionario mediante comunicado radicado ANI No. 20244090725722 de junio de 2024, se aclara que el concepto obedece a la solicitud:*

(...)

“*...modificar el Plan de Inversión del Contrato actual, en el sentido de adelantar la inversión que se tenía prevista para el año 19 contractual. En este orden de ideas, se pone en consideración de la ANI, la siguiente propuesta de modificación no sustancial del Contrato de Concesión No. 005 de 2010 - Terminal Marítimo Pozos Colorados:*

Actividad	Año 1	Año 9	Año 14	Año 15
-----------	-------	-------	--------	--------

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

USM
R

can
Y



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

Construcción de la línea submarina de retorno de 24" y optimización de la monoboya	USD \$14.000.000	-	-	-
Optimización tecnológica de la monoboya	-	USD \$1.827.604	USD \$2.067.767	USD \$1.486.788

Tabla 2. Propuesta Modificación Plan de Inversiones Contrato de Concesión Pozos Colorados

En atención de lo anterior, desde el componente ambiental se considera viable la modificación No sustancial que nos ocupa, teniendo en cuenta que no modifica los aspectos u obligaciones ambientales".

14. Que mediante memorando No. 20246030114873 del 8 de julio de 2024, la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Social, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** indicando:

" II. Concepto Social

En referencia al requerimiento presentado por la Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. -Terminal Marítimo de Pozos Colorados S.A.S., relacionado con la modificación del plan de inversiones del contrato No. 005 del dieciséis (16) de junio de 2010, en el sentido de adelantar la optimización tecnológica de la monoboya al año 15 contractual en lugar del año 19 inicialmente previsto, el Grupo de Interno de Trabajo Social (GIT Social) resalta que la solicitud no tiene relación causal con las funciones y competencias asignadas a este grupo interno de trabajo -GIT SOCIAL- y lo establecido por los instrumentos de control y gestión social, parte integral del apéndice técnico social No. 9, que requiera pronunciamiento de la gerencial social.

Se considera, que el pronunciamiento frente a la solicitud de desplazamiento de la inversión actual, en el sentido de adelantar para el año 15 contractual, las actividades inicialmente previstas para el año 19, titulada optimización tecnológica de la monoboya; por su carácter técnico, financiero y jurídico contractual deberá quedar a total discreción de las áreas competentes en el tema.

Por lo anterior, no se emiten observaciones en el caso particular, quedando esta Gerencia Social atenta a lo que se resuelva por parte de la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – VGCON."

15. Que mediante memorando No. 20243030125193 del 25 de julio de 2024, con alcance mediante radicados No. 20243030129353 y 20243030129483 del 31 de julio de 2024, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** indicando:

"Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024, la firma DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A.S., emitió respuesta a la solicitud de concepto jurídico realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura, sobre la modificación NO sustancial pretendida por la sociedad CENIT – TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, en ejecución del Contrato de Concesión del asunto, y que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Gestión

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

Contractual 2 VJ, acogió dicho concepto, en el cual se plantea la inquietud sobre la necesidad de la restitución de la monoboya; esta Gerencia da alcance al concepto emitidos mediante memorandos No. 20243030125193 del 25 de julio de 2024 y 20247040129223 del 31 de julio de 2024, en los siguientes términos:

- 1. Es indudable que para que el terminal marítimo de Pozos Colorados, opere en condiciones óptimas, en este momento es necesario el cambio de la monoboya, ya que la que se entregó en concesión cumplió su vida útil el 27 de julio de 2024.*
- 2. Con el cambio de la monoboya, se garantiza la operación del terminal hasta el final de la concesión, es decir 15 de junio de 2030.*
- 3. La nueva monoboya, presenta las siguientes características técnicas:*

NUEVA MONOBOYA VALERIA
<i>Monoboya tipo torreta</i>
<i>Monoboya no tripulada</i>
<i>Diseño Recibo Buquetanque hasta 120.000 DWT</i>
<i>2 líneas de carga 20"</i>
<i>Swivel 20"x14" ANSI 300 con sistema de detección de liqueo.</i>
<i>2 PLC (interno y externo) comunicación por Electrical Slip Ring.</i>
<i>Visualización de Instrumentación de Presión, Temperatura, Nivel de tanques, Densímetros, AtoN (ayudas de navegación), Fire & Gas, PIG detector, altura de olas, corrientes, velocidad del viento Detección de H2S, detección hidrocarburos.</i>
<i>El sistema solar está dimensionado para proporcionar 5 días de autonomía para el equipo de control y monitoreo, y 10 días de autonomía para las Navais.</i>
<i>HMI para operar dentro del Deckhose</i>
<i>2 Portable Terminal Unit (PTU) para operación offshore y una PPU (Portable Pilot Unit) para uso Off shore.</i>
<i>Sistema de medición de olas y corrientes.</i>
<i>Integración Consola de Operación Existente en Onshore con posibilidad de adicionar 2 Consolas.</i>
<i>Unidad de Potencia Hidráulica HPU y Acumuladores para Operación de válvulas, On/Off Electro hidráulicas, de manera remota:</i>

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

NUEVA MONOBOYA VALERIA
2 válvulas de Bola 20" ANSI 150
3 válvulas de Bola 24" ANSI 150 PLEM
Disponibilidad 1 Válvula PLEM adicional 24" ANSI 150
2 String de mangueras flotantes y submarinas
MBC 16" en Mangueras Flotante
Circuito Cerrado de Televisión. 2 Cámaras Fijas (1 Dentro del deckhouse y 1 hacia el embarcadero.) 1 Cámara PTZ sobre el deckhouse.
2 válvulas Mariposas 20" ANSI 150 Triple offset en brazos de carga
Winche Hidráulico 12 Ton. Presión de unidad hidráulica 210 bar.
Doble HAWSER con pines de carga. Individuales sin Triangular Plate.
Conexión de bridas de String de mangueras flotantes y submarinas en ANSI 300
4 Juntas de Expansión de 14" ANSI 300
Comunicación por Fibra óptica y redundancia por Radio frecuencia.
Panel Local dentro de la Monoboya.
Estación meteorológica

4. A través de las operaciones de descargue de la terminal marítima Pozos Colorados, se garantiza el 82% aproximadamente de la demanda de suministro de derivados de hidrocarburos de la Nación:

- 30% de la demanda nacional de diésel es importada por Pozos Colorados y transportada por el poliducto Pozos – Galán.
- 40% de la demanda nacional de gasolina es importada por Pozos Colorados y transportada por el poliducto Pozos – Galán.
- 91% de la demanda nacional de diluyente (Nafta) es importada por Pozos Colorados y transportada por el poliducto Pozos – Galán.

5. Con el reemplazo de la monoboya se resuelve el problema de operación de la terminal marítima pozos colorados y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de inversiones, ya que dicho cambio se va a soportar en el ítem de "Optimización Tecnológica de la Monoboya".

6. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la nueva monoboya presenta un valor superior al pactado en el Plan de Inversiones, esta Gerencia se acoge a lo planteado en el alcance al

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

concepto jurídico emitido mediante memorando No. 20243030102733 del 31 de julio de 2024, en el sentido de que, el reconocimiento del mayor valor de la reposición de la monoboya sea definido de fondo, en la respuesta a la solicitud de modificación sustancial presentada por el concesionario ante la Agencia.

De acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluviales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, reitera el concepto Técnico "FAVORABLE" a la solicitud de modificación no sustancial del contrato de concesión portuaria No. 005 del 16 de junio de 2010."

16. Que mediante memorando No. 20247040126043 del 26 de julio de 2024, con alcance mediante memorando con radicado No. 20247040129223 del 31 de julio de 2024, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica - VJ, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO**, así:

"(...) En relación con la solicitud de la modificación NO sustancial requerida por el Concesionario, es necesario precisar que la misma se refiere exclusivamente a la modificación del plan de inversiones y especialmente al adelantamiento de la inversión programada para el año 19, relacionada con la actividad "Optimización tecnológica de la monoboya".

Al respecto se tiene que dicha modificación resulta procedente siempre que se cumplan los requisitos señalados en la normatividad vigente y se agote el procedimiento establecido en el documento "METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA", frente a lo cual esta gerencia hizo el respectivo análisis en el concepto jurídico antes aludido.

Ahora bien, dado que el Concesionario pidió expresamente en su solicitud de modificación No sustancial, que el saldo de la inversión realizada sobre la Optimización tecnológica de la monoboya se tuviera en cuenta en el Plan de Inversión presentado por CENIT en la solicitud de modificación sustancial de diciembre de 2022, el cual actualmente sigue su trámite al interior de la Agencia, resulta pertinente lo señalado por la firma asesora, que en su pronunciamiento recomienda que la clasificación del saldo de la inversión realizada y la viabilidad sobre su reconocimiento en el plan de inversiones presentado en la solicitud de modificación sustancial requerida por la concesión, se decida en el momento en que la Agencia se pronuncie de forma definitiva sobre dicha solicitud.

En el mismo sentido, se pronunció esta Gerencia en su concepto del 26 de julio de 2024, al indicar:

"(...) Significa lo anterior que el Concesionario pretende que se considere de la inversión realizada para el cambio de la Monoboya, la suma de USD 3.554.555, al plan de inversiones vigente, adelantando la inversión programada para el año 19, y el saldo es decir la suma de USD \$25.940.755 sea reconocido en la prórroga solicitada por el Concesionario (Modificación Sustancial), trámite que se sigue actualmente al interior de la Agencia, para lo cual solicita que en la decisión que adopte la Agencia, sea tenido en cuenta el concepto del Consejo de Estado, que conforme con su comunicación, solicitará el Concesionario sobre el particular

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

Al respecto, en relación con dicha solicitud, la Gerencia de Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, informa que se pronunciará a través del concepto jurídico respectivo, que se deberá emitir en curso del trámite de modificación sustancial que se sigue actualmente al interior de la entidad.

17. Que mediante memorando No. 20246020128343 del 30 de julio de 2024, la Coordinación del Grupo Interno de Riesgos de la VPRE, emitió concepto respecto de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** y, mediante memorando No. 20246020129633 del 1° de Agosto de 2024, el Grupo Interno de Riesgos dio alcance al concepto referido, en los siguientes términos:

"(...) Como lo indicaron desde el GIT Portuario y Fluvial, dada la importancia y el interés común para el país de mantener el abastecimiento de los derivados de hidrocarburos por el puerto "Pozos Colorados", por condiciones de seguridad en la operación, resulta necesario la instalación de una nueva Monoboya que reemplace la actual.

Es así, que el Concesionario solicita la modificación No sustancial, para adelantar en el año 15 el plan de inversiones del año 19 y también realizar mayores inversiones por el monto de (USD25.940.755), a través de del Ítem "Optimización Tecnológica de la Monoboya".

Así las cosas, y dado que, con la modificación No sustancial que está en estudio, NO se modifica la asignación de Riesgos el GIT del contrato de concesión Portuaria 005 de 2010, ni tampoco su CLAUSULA TRIGESIMA - RIESGOS, desde el GIT de Riesgos nos ratificamos en el análisis y concepto entregado con el radicado ANI No. 20246020128343 del 30 de julio de 2024.

No obstante, lo anterior, tal y como lo indico el equipo financiero de la ANI, "Recomendando que se acoja la condición jurídica que la clasificación de dicho saldo se resolverá en el trámite de modificación sustancial que adelanta la Agencia" se deberá estudiar en el trámite que adelante la ANI en la modificación sustancial en curso (...)"

18. Que conforme con el documento "Metodología para modificación de Concesiones Portuarias" contenida en el Instructivo ANI GCSP-I-004, siguiendo el procedimiento establecido para las modificaciones contractuales no sustanciales, se solicitó concepto al Distrito de Santa Marta, mediante oficio ANI No. 20243030202841 del 17 de junio de 2024, recibido el 18 de junio de 2024 por la Administración Distrital.

Transcurridos veinte (20) días hábiles desde el recibo de la comunicación anteriormente mencionada, NO se obtuvo pronunciamiento o concepto de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, motivo por el cual, resulta procedente continuar el procedimiento sin contar con el pronunciamiento del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1 de 1991.

19. Que la ANI publicó en su página web, la existencia de la solicitud de modificación no sustancial elevada por el **CONCESIONARIO** y el objeto de esta, desde el día 17 de junio de 2024 hasta el día 16 de julio de 2024, sin que se hubiera presentado oposición alguna sobre dicha solicitud

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

20. Que de acuerdo con los antecedentes de la solicitud presentada por el **CONCESIONARIO** y lo expresados en los conceptos emitidos para tal efecto se puede concluir lo siguiente:

- a. Las inversiones que pretende realizar el **CONCESIONARIO** se enmarcan en la actividad referida en el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión portuaria, referida a la *“Optimización tecnológica de la monoboya”*.
- b. La *“Optimización tecnológica de la Monoboya”* garantiza que se mantenga *en buen estado de operación y mantenimiento, la infraestructura portuaria a cargo del CONCESIONARIO*, teniendo en cuenta la finalización de la vida útil de la Monoboya que se reemplaza y en consideración al interés general que reviste el buen funcionamiento del Terminal Marítimo Pozos Colorados, donde se procesa el 82% de la demanda de combustible del interior del País y el abastecimiento de productos petroquímicos para la industria nacional.
- c. Con las inversiones realizadas por el Concesionario según se refiere en su solicitud, se ejecutaría el Plan de Inversiones establecido para el Contrato, el cual ascendería a la suma de USD19.382.159 en dólares corrientes de los Estados Unidos de Norteamérica, que mantiene el Valor Presente Contractual en USD13.853.789 a una tasa del 12%.
- d. El Concesionario pidió expresamente en su solicitud de modificación No sustancial, que el saldo de la inversión realizada sobre la *“Optimización Tecnológica de la Monoboya”* se tuviera en cuenta en el Plan de Inversión presentado por CENIT en la solicitud de modificación sustancial de diciembre de 2022, el cual actualmente sigue su trámite al interior de la Agencia.

21. Que la modificación contractual que se adelanta mediante el presente Otrosí, se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, instancia que recomendó su suscripción en sesión del 2 de agosto de 2024.

Con fundamento en lo expuesto, las Partes convienen suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión Portuaria No.005 de 2010, pactando las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la Cláusula Séptima – *Plan de Inversiones* del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, en el sentido de adelantar la inversión prevista para el año 19 contractual al año 15 contractual. En tal virtud, la Cláusula quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAN DE INVERSIONES. El plan de inversiones que deberá ejecutar **EL CONCESIONARIO**, en la zona de uso público, es de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS COHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 19.382.159)**, expresados en términos corrientes. El cronograma y plan de inversiones aceptado por la **AGENCIA** y que debe ejecutar **EL CONCESIONARIO** en el terminal **POZOS COLORADOS**, en obras civiles y equipos, es el siguiente:

Detalle	AÑO 1	AÑO 9	AÑO 14	AÑO 15	AÑO 19
---------	-------	-------	--------	--------	--------

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

DESDE	16/06/2010	16/06/2018	16/06/2023	16/06/2024	16/06/2028	VALOR TOTAL
HASTA	15/06/2011	15/06/2019	15/06/2024	15/06/2025	15/06/2029	
Construcción de la línea submarina de retorno de 24" y optimización de la monoboya	USD 14.000.000	USD 0	USD 0	USD 0	USD 0	USD 14.000.000
Optimización tecnológica de la monoboya	USD 0	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 0	USD 5.382.159
TOTAL PLAN DE INVERSION	USD 14.000.000	USD 1.827.604	USD 2.067.767	USD 1.486.788	USD 0	USD 19.382.159

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que **EL CONCESIONARIO**, solicite modificación del plan de inversiones aprobado, deberá garantizar que el VP (Valor Presente) de las inversiones sea igual a registrado en el modelo financiero que dio origen a la contra prestación descontado al 12.00% anual (**WACC EN CORRIENTES**). Para este efecto el V.P., de las inversiones es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13.853.789)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las inversiones a realizar por parte del **CONCESIONARIO**, estarán sujetas a las siguientes reglas: **1) Prioridad de Inversiones:** las inversiones se encuentran priorizadas de acuerdo con el plan de Inversiones. No obstante, las Partes de común acuerdo podrán modificar la prioridad de las inversiones, con base en las necesidades concretas de expansión de la capacidad del terminal frente al incremento esperado de tráfico de carga y a la necesidad de mantener estándares internacionales de eficiencia en la operación. **2) Reversión:** La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicadas en zonas de uso público (salvo en caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por **EL CONCESIONARIO** o por este a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La reversión de que trata el presente artículo, en todo caso, se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.- Control del Plan de Inversiones:** El Plan de Inversión estará sujeto a un control que realizará la AGENCIA a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual para lo cual se designará un funcionario o un contratista que en especial verificará la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones."

CLÁUSULA SEGUNDA.- Autorizar la ejecución de las actividades de "Optimización Tecnológica de la Monoboya", correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CORRIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$25.940.755)**, así:

MAYOR VALOR OPTIMIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MONOBOYA		VALOR TOTAL
Descripción (dólares corrientes)	ANO 15	

Agencia Nacional de Infraestructura
 Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 484 88 60
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

DESDE	16/06/2024	
HASTA	15/06/2025	
Optimización tecnológica de la monoboya (Reemplazo de la Monoboya para la Transferencia de Hidrocarburos)	USD 25.940.755	USD 25.940.755
TOTAL	USD 25.940.755	USD 25.940.755

PARÁGRAFO: Sobre la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CORRIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$25.940.755)** y la solicitud elevada por el **CONCESIONARIO** relacionada con reconocer este mayor valor "*Optimización tecnológica de la monoboya*" como parte del Plan de Inversiones de la solicitud de modificación sustancial que se encuentra en curso², las Partes acuerdan que la clasificación de dicho saldo, se resolverá en el trámite que adelanta la **ANI** sobre la referida modificación sustancial. De no ser reconocida como parte del Plan de Inversiones de la modificación sustancial, se dará tratamiento en los términos de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión.

En cualquier caso, el tratamiento sobre este aspecto sólo será definitivo al momento de decidir sobre la modificación sustancial. En consecuencia, la ANI no se compromete con la incorporación de la suma referida, al plan de inversión, pues en este momento está en trámite la modificación sustancial.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS. El **CONCESIONARIO** se obliga a entregar a **LA AGENCIA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, una certificación expedida por la(s) Compañía(s) de Seguro(s) en la que conste que conocen y aceptan el texto de este Otrosí.

PARÁGRAFO: En relación con la garantía de cumplimiento y conforme las Cláusulas anteriores, se ajustará el valor de la garantía, para lo cual, se tendrá como base el 3% de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CORRIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$45.322.914)**. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.7.11 del Decreto 1079 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS. El presente Otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión No. 005 de 2010 que, tratándose de Concesiones Portuarias de iniciativa privada, radican en su totalidad en cabeza del **CONCESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA.- REVERSIÓN. Las obras e inversiones a realizar están localizadas en zona de uso público otorgada en Concesión, por lo tanto, deberán revertir a la Nación en buen estado de uso y operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 005 de 2010, no modificadas por el presente Otrosí, conservan toda su vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual del proyecto conformado por el

² Comunicación con Radicado No. 20224091434312 del 22 de diciembre de 2022 y sus alcances.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. (HOY SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.)

Contrato de Concesión y demás documentos que lo integran, modifican, aclaran y/o adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO. El perfeccionamiento de este documento se producirá con la suscripción de las Partes.


CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS. Hacen parte de este Otrosí los siguientes documentos: 1) Memorandos y comunicaciones mencionadas en este documento, 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución de este.

Para constancia, se firma a los 02 AGO 2024

Por el **CONCEDENTE**

Por el **CONCESIONARIO**


OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidenta de Gestión de Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


BELMAN ERNESTO RAMÍREZ CÁCERES
Apoderado General
SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

ANBI
SP
P&G

Proyectó: Luis Esteban Martínez – Apoyo Jurídico GAGC2 - VJ
Gilma Esperanza Agreda Bolaños – Apoyo Financiero – GITF – VGCON
Hector Leonel Reyes Rincón – Apoyo Técnico – GPPF – VGCON
José Alexander Vega Acero – Apoyo Riesgos - VPRE

Revisó: Oscar Gustavo Calderon Medina – Vicepresidente Jurídico (E)
Juan José Aguilar Higuera – Gerente Jurídico GAGC2 – VJ
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente GIT. Financiero 1 - VGCON
Jaime León Jimenez – Gerente (E) Proyectos Portuarios y Fluviales – VGCON
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo – Gerente GIT Riesgos – VPRE
Luis Enrique Guzmán Puerto – Asesor VGCON

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151